



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARÍA CUARTA**

**EXTRACTO**  
**TERCERA COPIA**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENOMINADA  
"EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y  
SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA  
CSDMONTEGALA S.A.

OTORGAN: GALARRAGA PULLAS AMERICA  
ESMERALDA Y GALARRAGA MUÑOZ LUIS  
GUILLERMO

CAPITAL: USD. 800,00

DI TRES COPIAS

*Santo Domingo, a 01 de JUNIO - 2015*  
**DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARIO**

[oswaldoinfante\\_notariacuarta@hotmail.com](mailto:oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com)

Dirección: Av. Tsachila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982  
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - ECUADOR



Factura: 002-002-000005913



20152301004P02091



NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:	20152301004P02091						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JUNIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PULLAS ORTIZ LUZ AMERICA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1704120078	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	AMERICA ESMERALDA GALARRAGA PULLAS
Natural	GALARRAGA MUÑOZ LUIS GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703046654	ECUATORIANO	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincial			Cantón			Parroquia	
SANTO DOMINGO TSACHILAS			SANTO DOMINGO			ZARACAY	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

PROTOCOLIZACIÓN 20152301004P02091

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE JUNIO DEL 2015

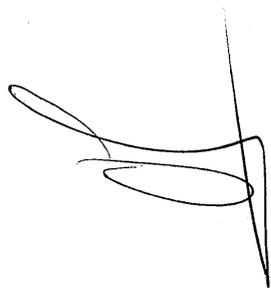
OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO: PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

<b>A PETICIÓN DE:</b>			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GALARRAGA PULLAS AMERICA ESMERALDA	REPRESENTANDO A AMERICA ESMERALDA GALARRAGA PULLAS	CÉDULA	1713256046

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

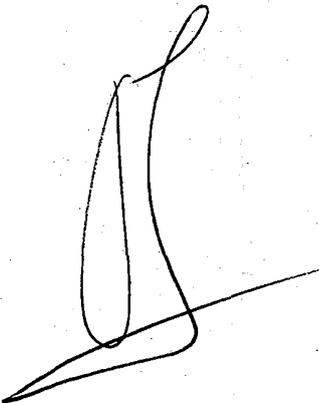
ESMAD EN BLANCO  
CONFIA EN BLANCO

ESMAD EN BLANCO  
CONFIA EN BLANCO

OBSERVACIONES:

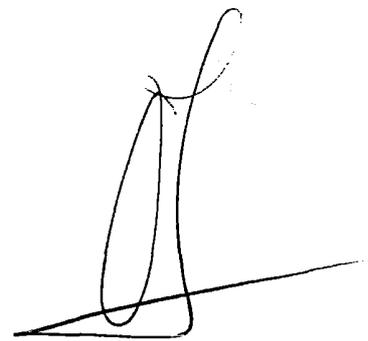
  
NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and a horizontal line extending to the right.



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

0000001  
**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARIA CUARTA**



**20152301004P02091**  
**FACTURA 002-002-000005913**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**  
**TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENOMINADA**

**"EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y**  
**Lex**  
**SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA**  
**CSDMONTÉGALA S.A.**

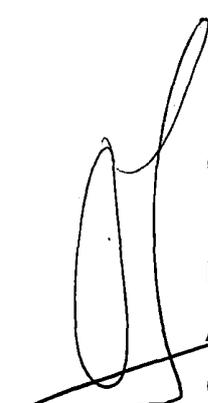
**OTORGAN: GALARRAGA PULLAS AMERICA**  
**ESMERALDA Y GALARRAGA MUÑOZ LUIS**

**GUILLERMO**

**CAPITAL: USD. 800,00**

**DI TRES COPIAS**

**M.M.**

 En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, UNO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: la señora **LUZ AMERICA PULLAS ORTIZ**, de estado civil casada, a nombre y en representación de la señora **AMERICA ESMERALDA GALARRAGA PULLAS**, de estado civil casada, en

calidad de mandataria según consta del poder que se adjunta; y, el señor **LUIS GUILLERMO GALARRAGA MUÑOZ**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una más que contiene la constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A."**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresa:

**CLAUSULA PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A."**, las siguientes personas: la señora **LUZ AMERICA PULLAS ORTIZ**, de estado civil casada, a nombre y en representación de la señora **AMERICA ESMERALDA GALARRAGA PULLAS**, de estado civil casada, en calidad de mandataria según consta del poder que se adjunta; y, el señor **LUIS GUILLERMO GALARRAGA MUÑOZ**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los accionistas prenombrados son de



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

## DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA

nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los



comparecientes bajo juramento convienen en constituir la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A.**", que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE**

**TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENOMINADA "EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A.".- CAPITULO PRIMERO, DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.-**

**ARTICULO UNO.- NOMBRE** - La compañía llevará el nombre de Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A.**"- **ARTICULO DOS.-**

**DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Santo Domingo; provincia Santo Domingo de los Tsáchilas y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, conforme a la ley.-

**ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS**

**ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A.",**

se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, emitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO: DURACION.-** El

Plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, sí así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO, DE**

**LOS PERMISOS DE OPERACIÓN, DE LA REFORMA DEL ESTATUTO Y DE LA COMPETENCIA.-**

**ARTICULO CINCO: DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los Permisos de Operación que reciba

la compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS**

**ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A.",** para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

**ARTÍCULO SEIS: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o

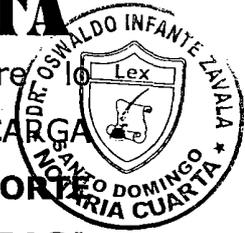
cambio de unidades, variación de servicio y más



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

## DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

### NOTARIA CUARTA



actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía de Transporte de CARGA PESADA denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A.**", previo informe favorable de los Organismos competentes de Transito.- **ARTICULO SIETE COMPETENCIA.-** La compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A.**" en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia, si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en previa forma cumplirlas.- **CAPITULO TERCERO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO OCHO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en ochocientas acciones con un valor nominal de un dólar americano cada acción, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO NUEVE: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la

suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que estuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO DIEZ:**

**RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor suscrito y pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO ONCE: LIBRO DE**

**ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre acciones. La propiedad de las acciones se aprobará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

**CAPITULO CUARTO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DOCE: EJERCICIO**

**ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente; el Gerente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

## DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO TRECE UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverán la distribución de utilidades, que será en proporción al valor suscrito y pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % según la ley del 50 % del capital societario.- **CAPITULO QUINTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el/la Presidente/a y por el/la Gerente/a; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fueren necesarias y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con al menos ocho días de anticipación a la reunión de

la Junta y expresando, en dicha convocatoria, los puntos exclusivos a tratarse. Igualmente, el/la Presidente/a convocará a Junta General de Accionistas a pedido de los accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital **social**, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DIECISEIS.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:**

Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será debidamente otorgado ante un Notario. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO**

**DIECISIETE.- QUORUM:**

Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, se requerirá un quorum que represente por lo menos la presencia de la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria mediando cuando menos treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECIOCHO.- DE LA**



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

## DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



**PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el/la Presidente/a de la Compañía. Actuará como Secretario/a quien haya sido designado para el efecto, a falta de éste podrá actuar como Secretario/a el/la Gerente/a General de la Compañía o la persona que designe la Junta General. A falta del Presidente/a le subrogará uno de los vocales principales en orden de elección. Los vocales principales serán subrogados por los respectivos alternos en orden de elección.-

### ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a.** Nombrar al Presidente/a, al Gerente, al Comisario/a Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; **b.** Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación o incremento del fondo de reserva legal, de la administración; **c.** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo de duración de la compañía, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al presente estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d.** Fijar las remuneraciones que percibirán el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, los

Vocales del Directorio, el/la Gerente/a, el/la Comisario/a, y; demás empleados; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, si fuere el caso, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente requiera autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; f. Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; g. Reformar el presente estatuto y reglamento interno de la Compañía; h. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro Órgano de la Compañía; i. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; j. Autorizar la compra de bienes inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca, venta y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; y, k. Los demás que contemple la Ley y el presente estatuto y reglamento interno.- **ARTICULO**

**VEINTE.- JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS:**

La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta General de Accionistas puede constituirse en cualquier tiempo y



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

## NOTARIA CUARTA

0000006



en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado; y, los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO VEINTIUNO.-** El/la Presidente/a de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas para un periodo de cuatro años. Podrá ser reelegido indefinidamente; y, podrá o no tener la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**

### **VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL/LA**

**PRESIDENTE/A:** Son atribuciones y deberes del/la Presidente/a de la Compañía: **a.** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; **b.** Legalizar con su firma los certificados provisionales y los títulos de las acciones; **c.** Vigilar por la buena marcha de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores o empleados de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d.** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad de conformidad con el presente estatuto o al reglamento interno de la Compañía. **e.** Firmar el nombramiento del/la Gerente/a de la Compañía y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **f.** Subrogar al/la Gerente/a, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o

hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito legalmente su nombramiento; **g.** Las demás que establece la Ley de Compañías, el presente estatuto y reglamento interno de la Compañía y la Junta General de Accionistas.-

**DEL GERENTE /A ARTICULO VEINTITRES.- DEL**

**GERENTE/A:** El/la Gerente/a será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El/la Gerente será el representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía. El Secretario de la Junta General de Accionistas, de conformidad al Art 244 de la Ley de Compañías, podrá ser el Gerente de la Compañía, pudiendo designar la Junta General de Accionistas un secretario especial.- **ARTICULO**

**VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

**LA GERENTE/A:** Son deberes y atribuciones del/la Gerente/a de la Compañía: **a.** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b.** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c.** Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; **d.** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía de conformidad a su planificación, **e.** Realizar los pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f.** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el/la Presidente/a, hasta por el monto para el que está autorizado; **g.** Suscribir el nombramiento del/la



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

## DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



Presidente/a y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h.** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil y Superintendencia de Compañías; **i.** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j.** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el presente estatuto y en la Ley de Compañías; **k.** En coordinación con el Directorio de la Compañía, nombrará a los empleados de la Compañía y fijará sus remuneraciones de conformidad a los montos determinados por Junta General de Accionistas; **l.** Cuidar de que se lleven, de acuerdo con la Ley, los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; **m.** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **n.** presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y utilidades dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **ñ.** Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso a falta o ausencia; **o.** Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, de Compañías, el presente estatuto y reglamento interno de la Compañía, así como las disposiciones que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEXTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años

en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VEINTISEIS.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley de Compañías, en el presente estatuto y en el reglamento interno de la Compañía; y, las que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEPTIMO DE LA**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**ARTICULO VEINTISIETE.- DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto, y reglamento interno.- **ARTICULO**

**VEINTIOCHO.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en el presente estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento General, así como al Reglamentos Interno de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTINUEVE.-**

**AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar los servicios contables o de auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las expresas disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA.-**



## RESOLUCIÓN N° 006-CJ-023-2015-UA-SDT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante Ingreso No. ANT-UASTD-2015-0115, de fecha 12 de febrero de 2015, la compañía que opera bajo la modalidad de **CARGA PESADA** denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

**Que,** los Integrantes de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA**, denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A"**, con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

**LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	GALARRAGA PULLAS AMERICA ESMERALDA	1713256046
2	GALARRAGA MUÑOZ LUIS GUILLERMO	1703046654

**Que,** la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante memorando N° 0195-MS-023-2015-UASDT, de fecha 20 de abril de 2015 e Informe No. 0353-DT-MS-UASDT-023-2015-ANT, de fecha 20 del mismo mes y año, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A"**

**Que,** la Asesoría Jurídica de la Dirección Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Informe 006-AJ-023-CJ-2015-UAPSDT, de fecha 12 de mayo del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable



UNIDAD ADMINISTRATIVA  
SANTO DOMINGO

**CERTIFICADO**

Que el presente documento es  
EL COPIA DEL ORIGINAL que  
se encuentra en los Archivos de

RESOLUCIÓN N° 006-CJ-023-2015-UA-SDT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

"EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A"

NF

21 MAY 2015



para la Constitución jurídica de la Compañía de Transporte en **CARGA PESADA** denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte de **CARGA PESADA** denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A.**", con ámbito nacional y domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A.**", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

21 MAY 2015





"La compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTÉGALA S.A"**, se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, emitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

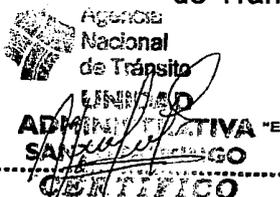
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito en todo lo relacionado con el tránsito transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de



Que el presente documento es  
EL COPIA DEL ORIGINAL  
que se en los Archivos

RESOLUCIÓN N° 006-CJ-023-2015-UA-SDT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
"EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTÉGALA S.A"

21 MAY 2015





Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

- Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte de Carga Pesada denominada "EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 18 días del mes de mayo de 2015.

Agencia Nacional de Tránsito  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO DIRECCIÓN**

*Ronald Sarmiento*

Ing. Ronald Gabriel Sarmiento Martínez  
**DIRECTOR PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

Agencia Nacional de Tránsito  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO DIRECCIÓN**

*caim*

Abg. Darwin Sánchez  
**ASESOR JURÍDICO UASDT**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL**

*Ivett Valeria Ortega*  
**FIRMA DE RESPONSABILIDAD**

Ing. Ivett Valeria Ortega  
**SECRETARIA (E) DIRECCION PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

LO CERTIFICO:

Elaborado por: Abg. Darwin Sánchez

RESOLUCIÓN N° 006-CJ-023-2015-UA-SDT  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA "EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A"**

Agencia Nacional de Tránsito  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO DIRECCIÓN**

Que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de la Institución.

27 MAY 2015

*[Handwritten signature]*





0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2015 09:33 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7697495

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713256046 GALARRAGA PULLAS AMERICA ESMERALDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/05/2016 09:33 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

27/05/2015 9.29 AM



0000011

Factura: 002-002-000000295

20152301004



NOTARIO(A) INFANTE ZAVALA OSWALDO ANTONIO  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO  
EXTRACTO

ESCRITURA N°: 20152301004P0011B

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL  
FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
PERSONA	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Natural	GALARRAGA PULLAS AMERICA ESMERALDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713256046	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
PERSONA	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Natural	PULLAS ORTIZ LUZ AMERICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704120078	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	

CUANTIA: INDETERMINADA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:  
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) INFANTE ZAVALA OSWALDO ANTONIO  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA** 000012  
**NOTARIA CUARTA**

**20152301004P00118**  
**FACTURA 002-002-000000295**



**PODER ESPECIAL**  
**OTORGA: GALARRAGA PULLAS AMERICA**  
**ESMERALDAAA**  
**A FAVOR DE: PULLAS ORTIZ LUZ AMERICA**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**  
**DI DOS COPIAS**  
**M.M.**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **VIERNES, TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparece la señora **AMERICA ESMERALDA GALARRAGA PULLAS**, de estado civil casada, de treinta y nueve años de edad, de ocupación empleada privada, por sus propios derechos, domiciliada en la Urbanización Maya, teléfono 2915011, por sus propios derechos, en calidad de mandante.- La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de que me presento su respectivo documento de identidad cuya fotocopia debidamente autenticada, incorporada a la presente escritura.- Examinada por mí el Notario y hallándose bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar procede libre y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una más de **PODER ESPECIAL**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** A la celebración del presente instrumento, comparece la señora **AMERICA ESMERALDA GALARRAGA PULLAS**, de estado civil casada, de treinta y nueve años de edad, de ocupación empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo, por sus propios derechos, a quien en adelante se lo denominara simplemente la mandante o poderdante. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por medio del presente instrumento público, la señora **AMERICA ESMERALDA GALARRAGA PULLAS**, confiere poder especial, cual derecho se requiere, a favor de la señora **LUZ AMERICA PULLAS ORTIZ**, también domiciliada en esta ciudad, para que a su nombre y representación, realice las siguientes gestiones: a) Para que le represente legal, judicial y extrajudicialmente en todos los actos y contratos.- b) Para que acuda ante las autoridades competentes y le represente en los actos o contratos de índole judicial en los que se deba intervenir su mandante sea como actora o demandada en las causas civiles, comerciales laborales de inquilinato o especiales de cualquier género litigioso y de igual forma cuando deba intervenir en los asuntos penales, como acusadora o acusada.- c) Para que pueda acudir ante cualquier persona o autoridad privada o pública administrativa, de la Policía Nacional,



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

## NOTARIA CUARTA

0000013



Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Tránsito, Registro Civil, Registro de la Propiedad, Notaría, Comisión de Tránsito, Migración y Extranjería, y de igual modo acuda ante cualquier autoridad privada y preferentemente pública con poder de decisión, para que reclame, defienda y haga efectivos los derechos civiles consagrados en la Constitución de la República del Ecuador a favor de su MANDANTE.- d) Para que administre los bienes, quedando facultada inclusive para que pueda comprar, vender, levantar patrimonio familiar e hipotecas, de cualquier índole, de los bienes muebles e inmuebles, así como también para vender, arrendar, hipotecar o cederlos en anticresis o limitarlos de cualquier forma en el dominio.- e).- Para que pueda abrir, cerrar o movilizar a su nombre cuentas de ahorro, cuentas corrientes, tarjetas de crédito en cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, Cooperativas, Mutualistas y Bancos de modo especial para que pueda realizar depósitos o retire los dineros que existe o pueda existir en cualquier Banco, Mutualista, Cooperativas, para que realice préstamos hipotecarios o quirografarios, que este permitidos por la ley.- f) Para que acepte letras de cambio, pagares, títulos de valores, sea como deudor principal o aval de las mismas, para que de ser necesario se obligue ante cualquier persona natural o jurídica, comprometiéndose los bienes derechos y obligaciones a favor de terceras personas, y de igual manera se constituya en acreedor de documentos mercantiles a título personal y como mandataria del poderdante.- g) Para que la mandataria pueda realizar cuanto trámite sea necesario en la adjudicación del lote

de terreno, hasta la inscripción de la escritura de adjudicación.- h) El poderdante confiere a la mandataria facultades para que pueda hacer cuanto trámite corresponda a comprar o vender y todo lo inherente a la legalización de estas, como son: Instituciones públicas y privadas dentro del territorio Ecuatoriano, llámense estas: Agencias Nacional de Tránsito, Jefatura Nacional de Transporte Terrestres, Sub Jefaturas, Agencias Provinciales de Tránsito, Instituciones Bancarias, Servicios de Rentas Internas, Notarias, el GAD Municipal, Empresa Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, Comisión de Tránsito, Registro mercantil, e Instituciones Financieras y Aseguradoras Provinciales, levantamientos de gravamen, pagos de tasas administrativas.- i) Para que la mandataria pueda realizar el Levantamiento del Patrimonio Familiar de mi lote de terreno, hasta su inscripción.- j) Contratar el patrocinio de un abogado, conferir procuración judicial.- k) Para que pueda retirar, empeñar joyas en cualquier entidad, ya sea pública o privada. **TERCERA: SUSTITUCIÓN.-** La mandante queda expresamente facultada para sustituir total o parcialmente este poder, a favor de cualquier persona natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces fuera necesario. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento".- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que está firmada por el señor abogado Diego Encalada Granda., con matrícula profesional número 17-



0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171325604-6  
APELLIDOS Y NOMBRES GALARRAGA PULLAS AMERICA ESMERALDA  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
SANTA BARBARA  
FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
FREDDY G  
MONTERO GUJARRO



INSTRUCCION BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

V334314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GALARRAGA LUIS GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PULLAS LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SANTO DOMINGO 2015-01-27

FECHA DE EXPIRACION 2025-01-27

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR

000452016



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES EN DE FEBRERO DEL 2014

171325604-6 000-0000

GALARRAGA PULLAS AMERICA ESMERALDA

NO EMPADRONADO USY 0

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE

4125207

20/01/2015 10:51:11

4125207



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 170412007-8

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PULLAS ORTIZ  
LUZ AMÉRICA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHILLOGALLO  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
LUIS  
GALARRAGA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PULLAS EDUARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORTIZ MERCEDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-26  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-26

V3343V4242



00000002

DIRECCIÓN GENERAL

JEFE DE OFICINA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Elecciones 23 de Febrero de 2014

170412007-8 067 - 0096

PULLAS ORTIZ LUZ AMÉRICA

PICHINCHA QUITO  
CHILLOGALLO CHILLOGALLO

SANCION Multa 31,80 Cost. 8 Tol. USD. 39,80

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE

3728300 30/06/2014 10:32:22

3728300

IMP. IGM. 03



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA 000015

## NOTARIA CUARTA



2013-32, del Foro de Abogados, que queda elevada escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que le fue al compareciente íntegramente, por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**AMERICA ESMERALDA GALARRAGA PULLAS**  
**C.C. 171325604-6**



HUELLA DIGITAL

**DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en cinco fojas.

Dr. Oswaldo Infante Zavala  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Santo Domingo, a 01 JUN 2015



**Dr. Oswaldo Infante Zavala**  
**NOTARIO CUARTO**  
**DEL CANTON SANTO DOMINGO**





0000016

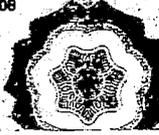
**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 170412007-8

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PULLAS ORTIZ  
LUZ AMERICA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHILLOGALLO

FECHA DE NACIMIENTO 1954-05-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
LUIS  
GALARRAGA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PUBLICO V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PULLAS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ORTIZ MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2012-07-26

FECHA DE EXPIRACION  
2022-07-26



DIRECCION GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 13 de Febrero del 2014

170412007-8 067 - 0096  
PULLAS ORTIZ LUZ AMERICA

PICHINCHA QUITO  
CHILLOGALLO CHILLOGALLO

\*SANCION Multa 31,80 CostRep: 8 Tot.USD: 39,80

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE  
3728300 30/06/2014 10:32:22

**3728300**

IMP. IGM. es

0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170304665-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
GARRAGA MUNOZ  
LUIS GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1951-04-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
LUZ AMERICA  
PULLAS ORTIZ

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL V2343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GALARRAGA BERNARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MUNOZ HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2014-02-05

FECHA DE EXPIRACION 2024-02-05

DEL CEN  
FINA DEL CEDULADO

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0060 1703046654  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
GARRAGA MUNOZ LUIS GUILLERMO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3  
PROVINCIA SOLANDA 4  
QUITO PARROQUIA 4  
CANTON ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA 018

## NOTARIA CUARTA



**AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA**

**DECLARACIONES:** -----  
-----

SOCIO ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# ACCIONES
América Esmeralda Galarraga Pullas	700.00	700.00	700
Luis Guillermo Galarraga Muñoz	100.00	100.00	100
<b>VALOR TOTAL DE CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>\$800.00</b>	<b>\$800.00</b>	<b>800</b>

Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.-**

**DIGNIDADES:** Por acuerdo mutuo entre los socios han decidido designar como **GERENTE** de la compañía a la señora **AMERICA ESMERALDA GALARRAGA PULLAS**, por el tiempo señalado en estos estatutos nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del respectivo Cantón, designan también como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **LUIS GUILLERMO GALARRAGA MUÑOZ**, quien igualmente tendrá sus funciones y

durará el periodo señalado en el presente estatuto, a partir de la inscripción de su nombramiento en el registro mercantil.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía acuerdan por unanimidad y autorizan a la señora **LUZ AMERICA PULLAS ORTIZ**, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura definitiva de la Compañía, ante la Superintendencia de Compañías y ante la Comisión Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial; así como los trámites para que la compañía pueda operar.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su completa validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que está firmada por la abogada **Magdalena Yáñez Gavidia**, con matrícula profesional número 23-2014-27, del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**LUZ AMERICA PULLAS ORTIZ    HUELLA DIGITAL**  
**C.C.170412007-8**



siguen firmas



# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA 000019 NOTARIA CUARTA

vienen firmas...



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

**LUIS GUILLERMO GALARRAGA MUÑOZ** HUELLA DIGITAL  
C.C.170304665-4



**DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO**  
**DOMINGO**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. Oswaldo Infante Zavala  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





TRÁMITE NÚMERO: 3363

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2282
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	142
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA CUARTA /SANTO DOMINGO /01/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIOS ESMERALDA GALARRAGA CSDMONTEGALA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

  
JAQUELINE VICTORIA MENA PULLAS  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



0000021

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		Empresa de Transporte Pesado y Servicios Esmeraldas Galatoga CSO MONTESUMUS S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo	Santo Domingo	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo	Santo Domingo	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
* El Paraíso	GHIGUILPE	Urb. Maya Moncayo	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
A	7	calle 03	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
Maya Moncayo		6	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
Via Quito		7	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	2915011		
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	luzamericaquilas@hotmail.com		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
0969032426			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
Detras de las oficinas de CNT			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
Luz America Pallas Ortiz			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
1704120078			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> 11 JUN 2015 Xime 12h30 <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b>		 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> <b>RECIBIDO</b> 11 JUN 2015	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
Sr. Diego Vinuesa/A-01.2.1.4-F1 C.A. QUITO			